

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 26.

Jueves 29 de Agosto.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo. Sr. Comandante general de la Division militar de Extremadura, en oficio de 26 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito me dice en 23 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: Previéndoseme en Real orden telegráfica de 22 del actual que todos los individuos de tropa que se hallen disfrutando licencias semestrales en la Capitanía general de mi mando se rennan en la capital, dando al efecto las órdenes oportunas á las autoridades civiles y municipales para que coadyuven á este fin, debiendo ser socorridos por las mismas, utilizando los ferro-carriles para su pronta presentación en la espresada capital.—Lo digo á V. E. para su puntual cumplimiento, dándome aviso de haberlo verificado.—Lo que traslado á V. para el cumplimiento de lo prevenido en la anterior disposicion; en inteligencia de que los individuos que pertenezcan á los cuerpos de la division de mi mando, deberán incorporarse á los suyos respectivos en esta capital en vez de la de Sevilla, siendo muy conveniente prevenga V. que los Sres. Alcaldes de esa provincia, me den el oportuno aviso de su cumplimiento.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia, previniéndoles que los indi-

viduos que se encuentren en uso de licencias semestrales en los puntos de su mando dispongan la pronta salida de ellos en la forma siguiente: los que pertenezcan á los cuerpos que guarnecen la ciudad de Badajoz, se dirijan directamente á ella, siendo socorridos por sus municipalidades hasta la plaza espresada; y los que no pertenezcan á los referidos, lo hagan asimismo directamente á la ciudad de Sevilla; haciendo uso de los ferro-carriles unos y otros para su mas pronta incorporacion; pero no olvidando los Sres. Presidentes de las Municipalidades que tienen que socorrerlos hasta el término de su viaje, que para unos será Badajoz y para los demas Sevilla; teniendo asimismo especial cuidado de dar conocimiento directamente al Excmo. Sr. Comandante general de la division militar de Extremadura del cumplimiento de lo espresado.

Cáceres 27 de Agosto de 1867.—El Comandante militar, José Perez Roland.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 237, correspondiente al Domingo 25 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOTICIA OFICIAL DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«CATALUÑA. La columna del Brigadier García Torres continúa persiguiendo activamente los restos de la partida que derrotó el día anterior. El General Izquierdo opera en el campo de Tarragona y Priorato y hará una batida general para concluir con las facciones que perseguidas de cerca, se han refugiado allí: los sublevados están dispersos y acobardados: continúan presentándose muchos arrepentidos.

VALENCIA. En las poblaciones reina el mejor espíritu. En las cercanías de Benifayó se ha levantado una pequeña partida, habiendo salido inmediatamente en su persecucion cuatro columnas. Los restos de la de Montoliús desalentados y perseguidos por las columnas y por un somaten organizado espontáneamente en Tales, se han dispersado y desaparecido completamente.

ARAGON. A las siete de la tarde de ayer entró en Huesca la columna que conducía el malogrado General Manso y que se batió contra los sublevados en Linas de Marcuello, habiendo salido á recibirla con la música de la ciudad un inmenso gentío poseído del mayor entusiasmo. Segun noticias fidedignas y las suministradas por los prisioneros á consecuencia del encuentro sostenido por la referida columna, el ex-General Pierrard vá herido y los que le siguen desanimados y deseando presentarse. El General Vega ha llegado á Huesca en la madrugada de hoy haciéndose cargo del mando de las columnas en operaciones en el alto Aragon. En esta parte del territorio, como en las demas en que han existido partidas rebeldes, se han causado toda clase de atropellos y todo género de exacciones, segun se confirma por oficios de los que las mandan, habiendo exigido Pierrard bajo pena de la vida, y en el término de dos horas 2.000 escudos al Alcalde de Canfranc y un caballo á un vecino de la misma poblacion.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.»

Despachos telegráficos.

Tarragona 24 de Agosto de 1867, á las once y 20 minutos mañana.

El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Guerra:

En Santa Coloma de Queralt se han presentado al Jefe del batallon cazadores de Alcántara, con todas sus armas, municiones y efectos de guerra, 480 sublevados procedenets de las partidas de Escoda y Baldrich.

Huesca 24 de Agosto de 1867, once y 30 minutos mañana.

El Comandante militar al Sr. Ministro de la Guerra:

Las facciones Moriones Pierrard estaban anoche en Rosal, dirigiéndose á Jabierrelatre y Aguilue. Van diseminados y descontentos separándose algunos grupos que son perseguidos por varios Alcaldes: el grueso reunido. El General Vega con batallones Talavera, Ciudad-Rodrigo, 2.^a de Murcia, Coraceros y 100 caballos Borbon, en Huesca; Cuesta con Carabineros, Santa Cilia; Solano y Ulibarre, Sarsamarcuello. En Boltaña, temor de invasion por la faccion Contreras. Los sublevados de Pierrard-Moriones, van desertando y presentándose á las Autoridades algunos paisanos y Carabineros.

Zaragoza 24 de Agosto de 1867, doce 45 minutos mañana.

El Capitan general al Sr. Ministro de la Guerra:

Segun parte que recibo de Jaca se van presentado al indulto que concedí, algunos Carabineros en los valles y á los Alcaldes; habiéndolo hecho un Sargento con otros seis al de Santa Cilia. Muchos se van separando de la faccion, la que sigue perseguida de cerca por la columna Solano y en la mayor desanimacion.

En la Gaceta de Madrid, núm. 238, correspondiente al Lunes 26 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOTICIA OFICIAL DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«CATALUÑA. Las provincias de Gerona y Lérida están limpias de facciosos. En la de Barcelona no hay ya mas que pocos grupos, de 15 hombres la mayor. La accion del Bruch y la presentacion de los 480 sublevados de las fuerzas derrotadas de Baldrich y Escoda los han con-

cluido, siguiendo presentándose con armas y sin ellas.»

«ARAGON. La faccion Pierrard desanimada y desfavorida, no se detiene en ninguna parte, perseguida muy de cerca por varias columnas: se separan de ella los que la componian, que se presentan á las Autoridades. El ex-General Contreras, huyendo de Cataluña, entró en Benasque con 100 hombres mal armados y descontentos, habiendo tenido que fusilar á uno de los suyos al salir del pueblo: cometen en su huida toda clase de robos y tropelías.»

«VALENCIA. Ha resultado falsa la noticia de haber aparecido una partida en las cercanías de Benifayó. Tres individuos de la disuelta faccion de los Montoliús han manifestado que viéndose perdidos les previno su Jefe que cada uno se salvase como pudiera. La partida de bandidos de Bertomeu, á las Peltre-rano (Alicante), perseguida por fuerzas de la Guardia civil auxiliadas por los Alcaldes de los pueblos, ha desaparecido completamente. La reprobadísima conducta de esta partida ha obligado á los pueblos á defenderse si volviese á haber necesidad, y acuden al Gobernador militar en peticion de armas para hacer frente á los facciosos. Ayer se presentaron al Alcalde de Batea (Maestrazgo), acogiéndose al indulto, 15 sublevados, algunos de ellos con armas, último resto de la faccion.»

El Embajador de S. M. en París participa anoche á las diez que el ex-Coronel Pierrard, Roger y 31 insurrectos, entre estos seis Oficiales, llegaron á Perpignan, y serán conducidos hoy por el camino de hierro escoltados por Gendarmeria, los Oficiales á Bourges y los soldados á Besançon. Otros muchos han sido igualmente internados.

El Encargado de negocios de España en Lisboa participó anoche que D. Carlos Rubio habia sido arrestado en Elvas, y que el Gobierno portugués habia resuelto salieran para las islas todos los Jefes y Oficiales españoles emigrados en aquel pais.

En el resto de la Peninsula se disfruta de completa tranquilidad, y los pueblos se manifiestan indignados de estos criminales desórdenes, que comprometen su seguridad, sus fortunas y el honor nacional.

Circular número 39.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion, con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por la Presidencia y con acuerdo del Consejo de Ministros se comunica á este de la Gobernacion con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Habia llamado antes de ahora la atencion del Gobierno de S. M., como no podia menos de suceder, el abuso, que cada dia adquiere mas trascendental alcance, de elevar al trono y á los Ministros peticiones personales ó colectivas de indultos, ya á prevencion durante el proceso de las causas, ya despues de pronunciadas y ejecutoriadas las sentencias; abuso que no es de pensar sin duda que entibie en los Jueces y Tribunales ni en el Ministerio fiscal la austera inspiracion de la justicia, ni que disminuya el rigor del procedimiento; pero que ejerce con todo una influencia sumamente nociva, y contribuye sobremanera á desautorizar en su misma esencia dogmática los dictados de la ley penal. Graves son las consecuencias de este abuso cuando por individuos particulares en él se incurre, ya aislada, ya colectivamente: el Gobierno expidió para corregirlo el Real decreto de 7 de Diciembre último. La importancia del exceso ha llegado sin embargo al último límite. No son ya las personas particulares los únicos que lo cometen; las corporaciones oficiales, las Autoridades mismas y los empleados del Gobierno concurren con deplorable ignorancia á aumentar su gravedad, interponiendo el carácter oficial que les confiere el cargo que desempeñan usando de los medios de expedicion de que por sus empleos disponen, y contribuyendo así á esterilizar la accion legitima de las leyes y la recta administracion de la justicia. Compréndese con facilidad el plausible sentimiento en que semejantes actos se originan; mas no por eso deja de merecer censura el que con las indicadas solicitudes se procure coartar, por los mismos en quienes está delegada la libre accion del Gobierno, que es, segun la Constitucion de la Monarquía, el único facultado para aconsejar al Monarca el uso conveniente de la mas preciosa y delicada de sus atribuciones. Con el fin de evitar en lo sucesivo las dañosas consecuencias de este grave mal; con el objeto de mantener ilesa la autoridad moral y científica

de los preceptos legales, y de que se sostenga en su completa integridad la accion protectora de los Tribunales, y en la plenitud de su independenciamiento el uso libérrimo de la prerogativa de gracia, conciliándolo todo en cuanto es posible con lo que exige la pública conveniencia; S. M. se ha servido disponer que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes necesarias para que los funcionarios y corporaciones que de su autoridad dependen se abstengan en lo sucesivo, bajo su mas estrecha responsabilidad, de dirigir á la Superioridad peticiones de indulto, sea cual fuere el estado en que se encuentren las causas y la sentencia en que estas puedan terminar ó hayan terminado. De esta regla general, que S. M. quiere ponga V. E. en ejecucion inmediatamente, es asimismo su voluntad que se exceptúen tan solo las peticiones de las personas y familias interesadas, las cuales se resolverán al tenor de lo prevenido en el citado decreto de 7 de Diciembre último.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios y corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion y demas á quienes compete.

Cáceres 24 de Agosto de 1867.
FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 40.

Encargando la captura del soldado de la reserva Antonio Alonso y Pedraza y Cayetana Tamaque, moza soltera.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, agentes de Policía y Guardia civil, procurarán la busca y captura del soldado de la reserva Antonio Alonso Pedraza y Cayetana Tamaque, moza soltera, edad 22 años, estatura regular, cara redonda y descolorida efecto del parto, ojos negros, algo chata, color blanco, pelo castaño claro, bien parecida; viste al uso de este pais. Señas de Antonio Alonso Pedraza: lleva el pasaporte de soldado de reserva, viste calzon corto y al estilo del pais; casi delgado y de mal color, moreno, pelo y ojos castaños; los que en 16 del actual han desaparecido de Ma-

drigal de la Vera, contra quienes hay la sospecha de haber sido los autores del delito de infanticidio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Cáceres 26 de Agosto de 1867.
FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 41.

Seccion de Estadística.

Se ordena á los Sres. Alcaldes que inmediatamente remitan á este Gobierno ciertos datos sobre los Establecimientos, Juntas y Asociaciones de Beneficencia existentes en esta provincia.

Como primer paso para el planteamiento de la estadística de Beneficencia, ha resuelto la Junta general que se lleve á cabo una investigacion que tenga por objeto conocer el número y clase de los Establecimientos de Beneficencia, y el de las Juntas y Asociaciones que los dirigen.

Para llenar, pues, este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin pérdida de tiempo, y con arreglo á los modelos que á continuacion se publican, formen y me remitan relaciones nominales de los Establecimientos, Juntas y Asociaciones de Beneficencia que existan en su jurisdiccion; debiendo considerar como Establecimiento á toda entidad independiente, destinada á un fin benéfico y que forme su presupuesto por separado, tenga ó no tenga abierto un edificio al objeto que se propone.

Las noticias que se reclaman, es necesario que se suministren con toda exactitud y con la brevedad que recomiendo; y espero que los Sres. Alcaldes lo cumplan con tal rapidez, que no den lugar á ningun género de recuerdos.

El pueblo en que no existan Establecimientos, Juntas ó Asociaciones de Beneficencia me dará parte negativo.

Cáceres 26 de Agosto de 1867.
FELIPE DE NASSARRE.

AYUNTAMIENTO DE

Número y clase de los establecimientos de Beneficencia existentes en 1.º de Julio de 1867.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	Establecimientos generales y de necesidades permanentes.				Establecimientos provinciales y de necesidades comunes.				Establecimientos municipales y de necesidades pasajeras.			Fundaciones y patronatos particulares destinados á la Beneficencia pública.					TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS...					
	De locos...	De sordo-mudos y ciegos...	De huérfanos de servidores del Estado...	TOTAL.....	Hospitales de enfermos.	Hospitales de convalecientes.....	Casas de Misericordia.	Casas de Maternidad y expositos.....	Casas de huérfanos y desamparados.....	TOTAL.....	Casas de beneficencia domiciliaria.....	Casas de refugio y hospitalidad pasajera...	TOTAL.....	Para asistencia de enfermos.....	Para socorro de pobres vergonzantes.....	Para dotar doncellas..		Para dar alimento y vestidos á niños pobres.	Para auxiliar á labradores necesitados...	Para ayudar á artesanos pobres.....	Para albergue de transeuntes y peregrinos.	Para otros fines benéficos.....

AYUNTAMIENTO DE

Juntas encargadas de dirigir los establecimientos de Beneficencia y los socorros domiciliarios, existentes en 1.º de Julio de 1867.

JUNTAS.	NUMERO DE JUNTAS				NUMERO DE JUNTAS DESTINADAS.				NUMERO DE		IMPORTE DEL PRESUPUESTO		
	Ge- nerales.	Pro- vinciales.	Muni- cipales.	TOTAL.	Á DIRIGIR ESTABLECIMIENTOS.			TOTAL.	Vocales.	Emplea- dos.	AÑO DE 1866-67.		
				De ne- cesidades perma- nentes.	De ne- cesida- des co- munes.	De ne- cesida- des pasa- jeras.	A prac- ticar la benefi- cencia domici- liaria.						Personal.

Asociaciones encargadas de suministrar socorros á los necesitados y número de sus individuos, en 1.º de Julio de 1867.

ASOCIACIONES.	NUMERO DE ASOCIACIONES.													Número de individuos asociados.	
	Re- ligiosas.	Civiles.	Mistas.	TOTAL.	Que socor- ren una especie determi- nada de necesida- des.	Que socor- ren á los necesita- dos sin distin- cion.	TOTAL.	Que sumi- nistran la existen- cia.	Que pagan al médico.	Que pagan los medica- mentos.	Que distribu- yen socor- ros en dinero.	Que propor- cionan la admisión en los hospi- tales.	De otras cla- ses.		TOTAL.

Importe del capital, ingresos y gastos de dichas asociaciones en el año de 1866 á 67.

ASOCIACIONES.	CAPITAL.	INGRESOS.					TOTAL.	GASTOS.					TOTAL.
		Subven- ciones, donacio- nes y legados.	Cuotas de los asociados.	Derechos de entrada.	Intereses del capital.	Otros recursos.		Adminis- tracion.	Asisten- cia facul- tativa.	Medi- camentos.	SOCORROS.		
		En dinero.	En especie.										

NOTAS. Asi las Juntas como las Asociaciones y los recursos y gastos de estas se consignarán separadamente. Se expresará por nota lo que constituye el capital de dichas Asociaciones.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Bando del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito declarando en estado de Guerra las provincias de Andalucía y Estremadura.

«Don Manuel Lassala y Solera, Capitan general de Andalucía y Estremadura etc.—En cumplimiento de lo que se sirve ordenarme el Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra, con fecha de hoy he dispuesto:

1.º Declaro en estado de Guerra las provincias de Andalucía y Extremadura que forman el distrito militar de mi mando.

2.º En este dia queda constituido el Consejo de Guerra permanente.

3.º Todos los que tomen las armas contra el Gobierno, y directa ó indirectamente contribuyan de cualquier manera á que el orden público se altere, serán juzgados por el Consejo de Guerra.

4.º Las autoridades civil y judicial continuarán en el lleno de sus atribuciones ordinarias, en cuanto no tengan relación con lo anteriormente prevenido.

Las anteriores disposiciones tienen por objeto conservar la tranquilidad de que se disfruta en este distrito.

Los hombres honrados y los que quieren el orden recibirán con ellas una nueva garantía de seguridad, pero tambien si hay quien de hecho ó con intentos pretenda perturbar la paz y secundar revolucionarios proyectos, será pronta y ejemplarmente castigado. Que esto no suceda desea y procura—El Capitan ge-

neral, Manuel Lassala. — Sevilla 17 de Agosto de 1867.»

Lo que de orden de la Sala extraordinaria de esta Audiencia en funciones de la de gobierno se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio para su cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia, quienes se atemperarán únicamente á las disposiciones que contiene.

Cáceres 21 de Agosto de 1867.— José María Morera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES.

Por providencia de este dia del señor don Juan Bobigas, Juez de primera ins-

tancia de esta Capital y su partido ante el infrascrito Escribano de dicho Juzgado, se ha mandado anunciar en el Boletín oficial de la provincia la demanda presentada por don José Sancha Lozano, de este domicilio, para que se le incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes, á fin de que los que traten de impugnarla comparezcan á hacerlo dentro de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar el espresado anuncio en el periódico oficial.

Cáceres 12 de Agosto de 1867.— Actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

D. Benito Navarro Sanchez, Caballero de la inclita orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez

de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Pedro Bello, vecino de esta villa, se ha presentado escrito al Juzgado haciendo cesion de bienes en favor de sus acreedores, al cual acompaña relacion de aquellos, y una memoria en que manifiesta la causa de su estado; y en su virtud, he acordado se llame á los que se hallen en aquel caso, para que se presenten en este Juzgado en el término de veinte dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, con los títulos justificativos de sus créditos contra el Bello.

Dado en Alcántara á 20 de Agosto de 1867.—Benito Navarro.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Montanchez y su partido por S. M. etc.

Hago saber: Que por don Francisco Cid y Pavon, de esta vecindad, Procurador de este Juzgado y propietario, ha acudido á este dicho Juzgado con escrito de 14 del actual, acompañando los documentos justificativos en reclamacion de que se incluya al mismo en las listas electorales, previas las formalidades que se siguieren en uso del derecho que se le concede por el artículo 24 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865, y á su virtud con fecha 24 del actual, he mandado se publique la pretension que hace don Francisco Cid y Pavon, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, y que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la fecha de aquel en que tuviese lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opusiesen á la inclusion solicitada.

Dado en Montanchez y Agosto 24 de 1867.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, José Galan Reyes.

Julian del Caño, Escribano del Juzgado de Coria.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi oficio se sigue un incidente promovido á instancia de Guillermo Nieto, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Manuel Jabato Lindo, su convecino, en el cual ha recaído la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á 22 de Julio de 1867, el Sr. D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de ella y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por Guillermo Nieto, de esta vecindad, para litigar con don Manuel Jabato Lindo, su convecino, seguido por ausencia y rebeldía de este con los estrados del Juzgado, habiendo tambien sido parte el Promotor Fiscal del Juzgado:

Resultando que el demandante no cuenta para su subsistencia con medios bastantes, pues sus cortos bienes y salarios no alcanzan al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando que por lo mismo se halla comprendido en los artículos 182 y siguientes de la ley del Enjuiciamiento civil;

Fallo

Que debo declarar y declaro á Guillermo Nieto, de esta vecindad comprendido en los beneficios de la ley citada, y por consecuencia pobre para litigar con don Manuel Jabato, y que mediante la rebeldía de este, á pesar de residir en esta ciudad se publique por edictos esta sentencia en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia ó se le haga saber en forma. Que así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, doy fé.—Anselmo Garcia Serantes.

Pronunciamiento.

En Coria á 22 de Julio del año del selo, el Señor Juez de primera instancia de ella y su partido, dió y pronunció ante mí la anterior sentencia, celebrando audiencia pública, doy fé.—Julian del Caño.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en un pliego del selo de pobres, que signo y firmo en Coria á 19 de Agosto de 1867.—Julian del Caño.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

Esta Administracion, en virtud á lo mandado, ha dispuesto sacar en pública licitacion los cajones vacíos de tabacos que existen en los almacenes de la misma, lo cual tendrá efecto á los ocho dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en el local que ocupa esta oficina, de once á doce de la mañana, cuyos envases se dividen en lotes, en la forma y bajo el siguiente tipo:

Esds. Mms.

Tres lotes de á diez cajones de pino cada uno, ó sean treinta, al precio de 200 milésimas. 6

Lo que se anuncia para inteligencia del público.
Alcántara 18 de Julio de 1867.—Valentin Claver.

COLEGIO DE ISABEL II

AGREGADO AL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

La matrícula para el curso académico de 1867 á 1868, se abrirá en este Colegio el día 1.º de Setiembre próximo, y permanecerá abierta hasta el 15 del mismo, admitiéndose en él alumnos internos y medio-pupilos.

Los primeros permanecerán de continuo en el Colegio y los segundos estarán solo en él durante el día.

Se pretenderá la entrada en el Colegio por solicitud del padre ó encargado del aspirante, que presentará en los 15 primeros dias de dicho mes de Setiembre en la Direccion de este Colegio, y en la cual expondrá el pueblo de donde es natural y vecino, en conformidad con las condiciones de pago y demas reglas del mismo. Dicha instancia vendrá documentada con la fé de bautismo del aspirante, la certificacion de médico y la del exámen de primera enseñanza elemental para acreditar que el interesado reúne las condiciones requeridas.

Para ser admitidos se necesita:

1.º Tener cumplidos 10 años de edad y no pasar de 15.

2.º Estar vacunado y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

3.º Haber sido aprobado en el Instituto en un exámen que comprenderá todas las materias de la primera enseñanza elemental.

Los alumnos internos pagarán siete reales diarios, por razon de pension, que habrá de satisfacerse por trimestres adelantados, siendo el primer pago al tiempo del ingreso. Este se computará precisamente desde el 15 de Setiembre, en cuya época termina el plazo para la admision de solicitudes.

Los alumnos que permanezcan en el Colegio durante el curso académico, satisfarán las pensiones hasta el 15 de Junio, sin que tengan derecho á la devolucion del importe de los dias que estén fuera del Establecimiento, por una gracia especial del Sr. Director.

Los medio-pupilos pagarán cinco reales en la misma forma y condiciones antedichas.

Los alumnos internos traerán al Colegio para su uso las siguientes prendas:

- Un catre sencillo de hierro.
- Uno ó dos colchones.
- Dos almohadas.
- Cuatro fundas de almohada.
- Cuatro sábanas.
- Dos mantas de abrigo y dos colchas.
- Un cubierto de plata.
- Un cuchillo de punta redonda.
- Cuatro servilletas.
- Cuatro toallas.
- Un espejo.
- Dos peines y unas tijeras.
- Seis camisas.
- Seis pares de medias.
- Cuatro pares de calzoncillos.
- Cuatro pañuelos de bolsillo.
- Calzado decente.

Dos pares de pantalones de color oscuro, para casa.

Dos chalecos y dos chaquetas para id.

Dos corbatas negras.

Una gorra de paño y un cepillo para la ropa.

Se proveerán además para las salidas de un uniforme que se compondrá: De gorra redonda de paño azul turquí, con visera de charol y encima las iniciales I. C.

Levita abierta de paño del mismo color.

Chaleco cerrado de paño azul celeste, de cuello recto, con las iniciales indicadas en él y botones de metal amarillo.

Pantalon de paño de color igual al de la levita con franja celeste de cuatro centímetros de anchura.

Para la asistencia á las cátedras y salidas en dias de mal tiempo, traerán un gaban de abrigo de paño gris, que será uniforme.

Los medio-pupilos necesitan las mismas prendas y efectos, á excepcion de las concernientes á la cama.

El alimento, que abundante y de la mejor calidad se suministrará á los alumnos, consistirá en

Chocolate ó almuerzo por la mañana.

Sopa de pasta, de pan ó de arroz.

Buen cocido y postres al medio dia.

Fruta verde ó seca para merendar.

Y para cenar, ensalada, carne guisada ó estofada ó cosa equivalente.

En todas las comidas se servirá el pan necesario.
Habrá el número correspondiente de ayudas de cámara que cuiden de las habitaciones y ropas de vestir de los Colegiales, sirviéndoles además en todo lo que necesiten; al propio tiempo se les cuidará con el mayor esmero la ropa blanca.

Las personas que deseen mas esplicaciones y enterarse del orden ó régimen de gobierno interior, así como de los repasos, prácticas religiosas y demas ocupaciones de los Colegiales, podrán acercarse á la Secretaría del Colegio en donde se halla el reglamento interior.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para su conocimiento, cumpliendo con el art. 3.º del reglamento general de Colegios de segunda enseñanza, aprobado por real decreto de 6 de Noviembre de 1861.

Cáceres 16 de Agosto de 1867.—El Director, Dr. Gomez Santana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOLGUERA.

Por el presente se cita y emplaza á Casto Pereira y Martin, hijo de Francisco y Blasa, á quien en el sorteo celebrado en este pueblo para el reemplazo del presente año correspondió el número tercero, á fin de que comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 10 de Setiembre próximo, para ser filiado como suplente declarado en este dia por el cupo de este pueblo; pues de no hacerlo será tenido por prófugo, parándole el perjuicio que señala la vigente ley de quintas.

Holguera 25 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Manuel Pacheco.

ANUNCIOS.

Arriendo de bellota.

La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el día 22 de Setiembre, de once á doce de su mañana, en la villa de Montanchez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dicho aprovechamiento.

Montanchez 25 de Agosto de 1867.—José María Orozco.

En la noche del 13 del actual, le faltó una jaca á Toribio Rodriguez, vecino de Martiago, provincia de Salamanca, el que quedará agradecido á la autoridad ó persona que le dé noticia del paradero de dicho semoviente.

Señas de la jaca.

De 7 á 8 años de edad, alzada siete cuartas escasas, pelo acorzado, paticalzada y careta, y con un hierro en el anca izquierda de figura de M.

ARRENDAMIENTO.

Bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la casa del que suscribe, calle de Corte, número 7, se arriendan á pasto y labor con el fruto de bellota, los cuartos denominados la Javalina, Millar de Concejo, Mediomillar y Tagarnillar y la Morisca y Arroyo de la Quesera, en la Encomienda de Benfayan, término de Salorino.

Cáceres 26 de Agosto de 1867.—Manuel Sanchez Lopez.

CACERES: 1867.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.